



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3 231

FECHA:

26 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que por medio de los radicados internos 5341 y 6850 de 2020, la señora YUDI URIBE BERRIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.783.309, en calidad de Representante Legal de la Empresa ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S., con Nit. No. 900.166.187-6 solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas sobre un pozo localizado en el predio LOTE INTERIOR N°12 AREA RETIRO, ubicado en el Km 12 Vía Alterna al Puerto y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Certificados de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-103758
- Recibo de Caja No. 4546 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERSIONES BURECHE S. A. S.
- Autorización de Representante Legal de la empresa INVERSIONES BURECHE S. A. a la empresa ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. para realizar trámite de concesión de agua del predio.
- Plancha IGAC
- Información del Pozo
- Diseño Definitivo del Pozo
- Plano y Localización del pozo

Que a través del Auto No. 797 de Octubre 21 de 2021, se admite la petición y se remite al Grupo de Zona Costera para su evaluación y concepto.

Que en informe técnico de fecha Junio 15 de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico señalando lo que a continuación se transcribe:



1700-37

RESOLUCION N°

3 23 1

FECHA:

26 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA”

“(…)

Que una vez revisada la documentación archivada en el expediente 5683, se verifica que contiene los siguientes documentos:

- Formulario único nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Recibo de caja No. 4546 expedido por la tesorería de la Corporación.
- Certificado de existencia y representación legal de la ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. OPERADOR DE ZONAS FRANCAS expedido por la cámara de comercio de Santa Marta
- Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES BURECHE S.A., expedido por la cámara de comercio de Santa Marta
- Certificado de tradición y libertad del predio “Lote Interior No. 12”
- Autorización del representante legal de la sociedad INVERSIONES BURECHE S.A. a la ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. para la realización de trámite de concesión de aguas en los inmuebles que representa
- Informe técnico referente al “Estudio hidrogeológico en inmediaciones de la Zona Franca Tayrona (Santa Marta)”, que incluye, entre otros detalles:
 - Información general: variables climáticas, geología, hidrología de la zona en estudio.
 - Equipos y metodología del estudio geotomográfico
 - Resultados obtenidos
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Propuesta de diseño del pozo exploratorio
 - Propuesta de localización del pozo exploratorio

Que a partir del análisis de la información incluida en el expediente 5683, se realizó revisión de la documentación presentada frente a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. del decreto 1076 de 2015, para la obtención del permiso de prospección exploración, a continuación se detalla a manera de cuadro comparativo:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.2.16.5	Cumplimiento	Observaciones
a. Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;	CUMPLE	Lote Interior No. 12 (área de retiro) en la zona franca Tayrona, coordenadas aproximadas de latitud 11°15'18" N y longitud 74°13'18"W. Km 12 vía Alterna al puerto de Santa Marta – Gaira, Sector Bureche Área: 4205,4 Ha



1700-37

RESOLUCION N° 3 23 1

FECHA:

26 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA"

<p>b. Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Nombre de la Empresa: B&C S.A.S. Gerente: Carlos Alfredo Cucunubá Ariza Número de Inscripción: No relacionado Especificaciones del equipo: Equipo hidráulico con motores Parker, equipado con brocas de diferentes diámetros tricono y pdc de carburo de tungsteno, tubería de perforación con longitud de tres (3) metros, bomba de lodo marca kama de 3" de diámetro con capacidad de levantamiento de presión de 60 psi, y capacidad de bombeo de 6 LPS, la bomba de lodo tiene una potencia de 10 hp.</p>
<p>c. Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Sistema de perforación: rotatorio, rotación hidráulica, con circulación directa de lodo bentónico mediante bomba de lodos.</p> <p>Se relaciona Plan de trabajo de la empresa B&C S.A.S. donde se especifica la metodología y tiempos estimados de desarrollo, incluyendo detalles del manejo de lodos y los aspectos ambientales a tener en cuenta. A continuación se resumen los pasos a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza y Adecuación del lugar de perforación 2. Construcción de área para adecuación de piscina de lodos 3. Perforación exploratoria con broca tricono 8 1/2" a 40 metros de profundidad 4. Registro eléctrico 5. Ampliación y colocación de tubería con filtros de PVC RDE21 y tubería ciega del mismo diámetro 6. Colocación de revestimiento en grava lavada redondeada



1700-37

RESOLUCION N°

3 23 1

FECHA:

26 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA”

		<p>alrededor de tubería</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Sello sanitario en concreto 8. Desarrollo y limpieza del pozo y prueba de bombeo 9. Instalación de tubería y bomba de succión <p><u>En el plan de trabajo o durante la prueba de bombeo se debe incluir la toma de muestras de agua para su caracterización.</u></p>
<p>d. Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El solicitante aporta un informe técnico denominado "Estudio hidrogeológico en inmediaciones de la Zona Franca Tayrona (Santa Marta)" realizado por CORCEL CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA LTDA y B&C ingeniería S.A.S., donde se detalla ampliamente las características hidrogeológicas de la zona a partir del estudio de las variables climatológicas, la geología y el desarrollo del perfil de una geotomografía de resistividad eléctrica en área de influencia de la Zona Franca Tayrona con sus respectivos modelos analíticos.</p> <p>Dentro de las conclusiones se destaca que el perfil de tomografía de resistividad eléctrica fue desarrollado a lo largo del límite suroccidental del predio de Zona Franca Tayrona, con una longitud de 580 metros y una dirección de 332 grados N-W. En él se identificó la presencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Condiciones hidrogeológicas poco favorables en forma de capas aisladas de poco espesor a profundidades medias (entre los 12 y 40 metros) - Condiciones hidrogeológicas limitadas



1700-37

RESOLUCION N° 3 23 1

FECHA: 26 ABO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA"

		<p>distribuidas en el perfil en forma de capas aisladas de espesor medio (entre 10 a 30 metros) en profundidades desde la superficie hasta los 40 metros.</p> <p>-Condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad de explotación con capas de espesor medio, a profundidades que se extienden hasta los 45 metros</p>
<p>e. Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>En el informe del estudio hidrogeológico Se presenta el inventario de los pozos en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, identificándose para cada uno localidad, coordenadas, altura, propietario, tipo de pozo, material, diámetro, profundidad, uso, caudal, y algunos parámetros fisicoquímicos.</p> <p>En general, se menciona que los siete (7) pozos están en buenas condiciones de operación y los valores de calidad de los parámetros medidos para la mayoría de los puntos visitados están dentro de los rangos admisibles para consumo humano. Los pozos identificados corresponden a los siguientes propietarios: uno de Zona Franca Tayrona, dos de Molinos Santa Marta, uno de TECBACO S.A., dos de OPL Logística y uno de Veolia S.A. E.S.P.</p>
<p>f. Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;</p>	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p>	<p>El área total de los predios a beneficiar con la exploración es de 4205,4 hectáreas.</p> <p><u>No se indica el término solicitado para el permiso.</u></p>
<p>g. Los demás datos que el peticionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>No Aplica.</p>



1700-37

RESOLUCION N°

3 23 1

FECHA:

26 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA”

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.2.16.6. Anexos solicitud de permiso	Cumplimiento	Observaciones
a. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el registro del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia;	CUMPLE	Aporta Certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, correspondiente al predio con matrícula inmobiliaria No. 080-103758, denominado Lote Interior No. 12 – Agrupación Zona Franca Tayrona "Propiedad Horizontal"
b. Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante.	CUMPLE	Aporta certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de Santa Marta para la Sociedad Inversiones Bureche S.A (propietaria del predio) y la Zona Franca Tayrona S.A.S. (usuario operador de la zona franca), respectivamente.
c. Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos.	CUMPLE	Aporta autorización expedida por Miguel Solano Dávila en representación de INVERSIONES BURECHE S.A..

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 referente a la exploración de aguas subterráneas indica que: "...La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."

Así mismo, el artículo 2.2.3.2.16.7. del decreto ibídem, referente al trámite, establece que "Recibida la solicitud de exploración debidamente formulada, la Autoridad Ambiental competente procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados en el artículo 2.2.3.2.16.5 de este Decreto, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia."



1700-37

3 23 1

RESOLUCION N°

FECHA: 26 AGO. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA"

Es necesario tener en cuenta que de acuerdo al artículo 2.2.3.2.16.12. del Decreto 1076 de 2015 "Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión(...)"

CONCEPTO

A partir del análisis de la información archivada en el expediente 5683, frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6., y una vez analizado el estudio de geomorfología realizado por la firma CORCEL LTDA, la suscrita funcionaria considera que es técnica y ambientalmente viable otorgar el permiso de prospección y Exploración de Aguas subterráneas a Favor de la ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S., para perforación de pozo exploratorio en el predio "LOTE INTERIOR No. 12 (ÁREA RETIRO)", localizado en el km 12 vía alterna al puerto de santa Marta (...)"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Empresa ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.166.187-6, representada legalmente por YUDI URIBE BERRIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.783.309 para beneficio del pozo exploratorio ubicado en el predio



1700-37

RESOLUCION N°

3 23 1

FECHA:

26 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA”

LOTE INTERIOR N° 12 (AREA RETIRO), localizado en el Kilómetro 12 Vía alterna al puerto de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S., deberá:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente durante la ejecución de las actividades exploratorias, con miras a lograr un adecuado manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos generados.
- Durante la ejecución de perforación exploratoria, La ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S debe dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y a las recomendaciones establecidas en el informe técnico archivado en el expediente 5683, emitido por la empresa CORCEL consultoría e Interventoría LTDA, especialmente en lo que respecta a:
 - Profundidad del Pozo Exploratorio (40 a 45 metros)
 - Diseño propuesto del Pozo (ver imagen Anexa)
 - Localización del pozo (coordenadas geográficas aproximadas de latitud 11°11.55'57"N y Longitud 74°11'43.25"W)
- La perforación del pozo exploratorio debe realizarse con personal idóneo, con competencias certificadas y equipos adecuados, conforme al plan de trabajo establecido y las recomendaciones del informe técnico archivado en el expediente 5683.
- Notificar con antelación pertinente a CORPAMAG, es decir, por lo menos 15 días hábiles antes de la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, para que dicha actividad sea supervisada por personal idóneo de esta autoridad ambiental, en cumplimiento al artículo 2.2.3.2.16.11. del decreto 1076 de 2015. Así mismo, para prestar acompañamiento durante la toma de muestra de agua para su caracterización fisicoquímica.
- Al término del permiso de exploración de aguas subterráneas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. debe entregar a esta



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3 23 1
26 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA”

Corporación, por cada pozo perforado, un informe que debe contener los puntos expuestos en el artículo 2.2.3.2.16.10. del Decreto ibídem.

- El informe del que trata el numeral anterior, debe considerar los aspectos enunciados en el artículo 2.2.3.2.16.9. del mencionado decreto, es decir:
 1. Cartografía geológica superficial;
 2. Hidrología superficial;
 3. Prospección geofísica;
 4. Perforación de pozos exploratorios;
 5. Ensayo de bombeo;
 6. Análisis físico-químico de las aguas. y
 7. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.
- Concluidas las pruebas respectivas, si el pozo perforado resulta productor, ZONA FRANCA TAYRONA S.A.S. debe proceder con el trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas frente a esta corporación, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015.
- Manejo de residuos sólidos: los residuos sólidos domésticos o industriales, generados durante la ejecución de las obras, deberán disponerse temporalmente en canecas debidamente rotuladas para luego ser llevadas a rellenos sanitarios legalmente establecidos.

ARTICULO TERCERO: La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo La empresa ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S., deberá posteriormente solicitar la respectiva concesión de aguas subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

3 23 1

RESOLUCION N°

FECHA: 26 AGO. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DE LA EMPRESA ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. EN EL PREDIO LOTE INTERIOR N°12 (AREA RETIRO) LOCALIZADO EN EL KILOMETRO 12 VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA”

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal de ZONA FRANCA TAYRONA S. A. S. y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente: 5683

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.